

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 1 de 7

Radicado interno: 20250008508

Medellín, 27 de octubre de 2025

DE: LUZ ANGELA MONCADA HENAO
Profesional Universitaria G1

PARA: NATHALIA RESTREPO CARO
Subgerente Administrativa y Financiera

Asunto: Justificación Cláusula Adicional No. 3 del contrato 202400006

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	202400006
CONTRATISTA:	CIMA OCUPACIONAL SAS
OBJETO:	<i>“Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro para los funcionarios de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”.</i>
VALOR INICIAL:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) Excluido de Iva
PLAZO INICIAL	Desde el primero (01) de febrero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024
Clausula Adicional No. 1	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025
Clausula Adicional No. 2	Ampliar el plazo de ejecución del servicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y adicionar recursos por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000)
VALOR FINAL:	Valor final del contrato es de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$15.200.000) Excluido de Iva.
PLAZO FINAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 2 de 7

2. ANTECEDENTES:

- a) El 1 de febrero de 2024, se suscribió la aceptación de oferta número 202400006, entre CIMA OCUPACIONAL S.A.S y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML (\$9.200.000) EXCLUIDOS DE IVA y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo objeto es “Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro para los funcionarios de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU”. A la fecha 12 de noviembre de 2024 el contrato posee en recursos CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.105.752).
- b) El 26 de noviembre de 2024, se suscribió la cláusula adicional No. 1 al contrato 202400006 ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.
- c) El proveedor CIMA OCUPACIONAL S.A.S, viene prestando el servicio contratado en los términos de oportunidad y conforme con lo pactado en la aceptación de oferta, y a la fecha no se han presentado quejas y/o reclamos.
- d) El 25 de junio de 2025, se suscribió la cláusula adicional No. 2 al contrato 202400006 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 y adicionando recursos por SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$6.000.000).
- e) A la fecha 27 de octubre de 2025 el contrato posee en recursos SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$6.638.552).

CENTRO DE COSTO	13337
RUBRO PRESUPUESTAL	21202020091501-1
NOMBRE DEL RUBRO	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CPC	93122
VALOR EJECUTADO	\$6.638.552

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 3 de 7

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se requiere la suscripción de la Cláusula Adicional No. 3 del contrato de la referencia, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de los servicios de evaluación médica ocupacional (exámenes de ingreso, periódicos y de retiro), así como la implementación y seguimiento de los programas de Vigilancia Epidemiológica, la gestión de los factores de riesgo laborales identificados y el control de patologías asociadas a la posible ocurrencia de enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo.

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU mantiene esta necesidad como parte de las actividades permanentes y obligatorias establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientadas al cumplimiento del marco normativo vigente y a la protección integral de la salud y bienestar de sus funcionarios

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es necesario ampliar el plazo de ejecución del servicio hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de continuar logrando el normal desempeño de la organización.

4. PRECISIONES

De conformidad con los antecedentes y la justificación, se considera pertinente la suscripción de la cláusula adicional No. 3 del contrato No. 202400006, así:

- ✓ Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

La ESU cuenta con el presupuesto para dicha ampliación que se deberá ejecutar por el rubro presupuestal y centro de costos que se describe a continuación:

CENTRO DE COSTO	13337
RUBRO PRESUPUESTAL	21202020091501-1
NOMBRE DEL RUBRO	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CPC	93122
PLAZO ADICIONAL	7 meses, Hasta 31 de julio de 2026

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 4 de 7

6. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	N O	NO APLIC A	Observaciones
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			02/09/2025 CIMA OCUPACIONAL S.A.S
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.				
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses).				08/10/2025
4	Registro único tributario - RUT. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>				NIT: 900.960.456-8
5	Cédula de ciudadanía representante legal. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>				Oscar David Gómez rincón C.C. 98.706.736

6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).				04/09/2025 No tiene asuntos pendientes
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).				R.L: 04/09/2025, No se encuentra reportado como responsable fiscal. NIT: 04/09/2025, No se encuentra reportado como responsable fiscal.
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).				R.L: 02/12/2025 NIT: 04/09/2025, No registra sanciones ni inhabilidades
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).				28/10/2025 No tiene medidas correctivas pendientes
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).				20/11/2025, No registra inhabilidad
11	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta</i>				Certificados parafiscales: 12/11/2025 Contadora publica Monica Maria Álzate Molina C.C.43.609.706 T.P. 208286-T

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 6 de 7

	<i>profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>				JCC: 21/10/2025
12	REDAM	x			28/10/2025 No se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios

Por lo anteriormente expuesto CIMA OCUPACIONAL SAS como Empresa que realiza los exámenes de ingreso, periódicos o de retiro, según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo idóneo(a) para ejecutar el objeto contractual.

7. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el contrato N°202400006 se encuentra vigente.

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 7 de 7

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU.

Atentamente,

Luiz Angela Moncada Henao

LUZ ANGELA MONCADA HENAO

Profesional universitario Unidad de Gestión Humana -Supervisora

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro Subgerente Administrativa y Financiera	
Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya Secretario General	
Revisó: Carlos Cano Zuluaga Contratista- Subgerencia Administrativa y Financiera	
Revisó: Ana Cristina Perez Gil Gestión Jurídica	